



**Resolución No. 0613
Del 08 de mayo de 2024**

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Facatativá - vigencia 2024"

El secretario de Educación del municipio de Facatativá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, Decreto 3020 de 2002 y Decreto 1075 de 2015, y en especial las conferidas en el decreto 039 de 2013 del municipio de Facatativá y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que la secretaría de Educación del municipio de Facatativá, es certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 5216 del 6 de agosto de 2009.

Que mediante el Decreto 039 de 2013, el Alcalde Municipal de Facatativá, Cundinamarca, delega Facultades Especiales en Materia de Educación: en su "Artículo Décimo Noveno: Deléguese en el Secretario de Educación de Facatativá, las siguientes funciones, en relación con los empleados de la planta docente y administrativo de las IEM, de personal de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Facatativá que prestan sus servicios en la respectiva Secretaría de Educación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001; le corresponde al Municipio planificar, dirigir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley.

Que la Secretaría de Educación en atención a la normatividad contenida en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás normas complementarias, tiene dentro de sus funciones la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y para el logro de estos fines debe administrar la planta global de cargos, atendiendo a las necesidades reales de las Instituciones Educativas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Que según el numeral 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se otorga a los rectores y/o directores rurales de los establecimientos Educativos la facultad de hacer la distribución de la asignación académica de los docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante Decreto 2105 de 2017, se modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos de sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, entre otras, en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.





**Resolución No. 0613
Del 08 de mayo de 2024**

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Facatativá - vigencia 2024”

Que mediante Decreto 1075 de 2015, en el Título 3, Capítulo 1 se estableció la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que el valor de la hora extra se reconocerá conforme a lo establecido en el Decreto de salarios para la vigencia 2024.

Que, para el personal docente, "El servicio por horas extras efectivas de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria".

Que el servicio de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Que para el personal directivo docente – coordinador solamente se podrá asignar horas extras por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

Que, de acuerdo al estudio de necesidades de servicios proyectado por el Área administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Municipal, efectuado con rectores de los establecimientos educativos oficiales, se logró establecer que en la jornada diurna y nocturna se presentan necesidades del servicio educativo, que deben ser asignadas por horas extras, en las instituciones educativas que a continuación se relacionan:

Municipio	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL
FACATATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO EMPRESARIAL CARTAGENA	Principal	0		47
		Total	0	0	47





Resolución No. 0613
Del 08 de mayo de 2024

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Facatativá - vigencia 2024”

Municipio	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOHN FITZGERALD KENNEDY	Principal	0		100
		Total	0	0	100
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LA ARBOLEDA	Principal	14	0	0
		Total	14	0	0
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANABLANCA	Principal	11		
		Total	11	0	0
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUELA AYALA DE GAITAN	Mancilla		5	
		Total	0	5	0
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGROPECUARIA TÉCNICA SALAVARRIETA POLICARPA	Principal		20	10
		Total	0	20	10
	I.E.M. JUAN XXIII TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y PROCESOS INDUSTRIALES	Principal	11	0	12
	I.E.M. JUAN XXIII TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y PROCESOS INDUSTRIALES	Tierra Morada		1	
		Total	11	1	12
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SILVERIA ESPINOSA DE RENDON	Principal		5	40
		Total	0	5	40
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	Principal	8	33	105
		Total	8	33	105
		GRAN TOTAL	44	64	314

Que, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio, la Secretaría de Educación de Facatativá lo hace a través del reconocimiento de horas extras al personal docente en Jornadas Regular, Jornada Única, Jornada Nocturna las cuales, en atención a las políticas del Ministerio de Educación Nacional- MEN, se





Resolución No. 0613
Del 08 de mayo de 2024

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Facatativá - vigencia 2024”

encuentran tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, así:

TIPO DE HORA EXTRA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA(S)
HORAS EXTRAS REGULARES	HEXTREG	Se generan cuando la carga académica de los docentes no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.	Regular (diurna)
HORAS EXTRAS JORNADA ÚNICA	HEXTJU	Se generan como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el Programa de Jornada única del Ministerio de Educación Nacional	Única (diurna)
HORAS EXTRAS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	HORAEXT	Se generan cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.	Todas
HORAS EXTRAS DOCENTES ADULTOS	HEXTADUL	Se generan para cubrir la asignación académica para el programa de la jornada nocturna y sabatina para adultos	Nocturna, sabatina

Que los Directivos Docentes en su calidad de responsables del establecimiento, deben certificar mensualmente la efectiva prestación del servicio de los docentes que se le asignen horas extras diurnas, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Área de Talento Humano.

Que de acuerdo con la directrices del Ministerio de Educación Nacional, establece que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los docentes, directivos docentes-coordinadores y administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente, directivo docente-coordinador y administrativo en su institución.

Que, en el presupuesto del municipio de Facatativá, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe certificación de disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la asignación de horas extras para atender todas las jornadas, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio





Resolución No. 0613
Del 08 de mayo de 2024

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Facatativá - vigencia 2024”

de Facatativá, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2022000563 expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Facatativá

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR las horas extras semanales que se relacionan a continuación, para atender la jornada regular por complemento de planta, Jornada Única, Jornada Nocturna de las Instituciones Oficiales del municipio de Facatativá, a partir del mes de febrero de 2024.

Municipio	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL
FACATATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO EMPRESARIAL CARTAGENA	Principal	0		47
		Total	0	0	47
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOHN FITZGERALD KENNEDY	Principal	0		100
		Total	0	0	100
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LA ARBOLEDA	Principal	14	0	0
		Total	14	0	0
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANABLANCA	Principal	11		
		Total	11	0	0
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUELA AYALA DE GAITAN	Mancilla		5	
		Total	0	5	0
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA AGROPECUARIA POLICARPA SALAVARRIETA	Principal			20	10
	Total	0	20	10	
I.E.M. JUAN XXIII TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y PROCESOS INDUSTRIALES	Principal		11	0	12
I.E.M. JUAN XXIII TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y PROCESOS INDUSTRIALES	Tierra Morada			1	





Resolución No. 0613
Del 08 de mayo de 2024

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Facatativá - vigencia 2024"

Municipio	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADUL
		Total	11	1	12
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SILVERIA ESPINOSA DE RENDON	Principal		5	40
		Total	0	5	40
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	Principal	8	33	105
		Total	8	33	105
		GRAN TOTAL	44	64	314

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector, asignará las horas extras diurnas a docentes nombrados de tiempo completo, que tenga disponibilidad de tiempo para asumirlas.

A cada docente escogido se le podrá asignar hasta diez (10) horas semanales, siempre que se cumplan los presupuestos regulados por las normas legales que reglamentan la materia y que se ha hecho alusión en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio por horas extras diurnas autorizado debe prestarse en horas efectivas de sesenta (60) minutos, las que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado el respectivo decreto nacional de salarios para la presente vigencia, según los docentes que se rijan por el Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIO, FECHA Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES. Una vez causadas las horas extras diurnas de forma mensual, es obligación del Directivo Docente del establecimiento educativo donde se preste el servicio por horas extras, certificar las horas extras efectivamente prestadas en el programa, los primeros (5) cinco días calendario de cada mes, en el Formato H06-01-F02 VERSION 2.0 radicado través del Sistema de atención al Ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del Rector del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO. El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y hasta los máximos autorizados. Las horas extras se cancelarán con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, poniendo de presente en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se rige sobre la base del principio constitucional de la buena fe establecido en el artículo 83 de la constitución política que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los





Resolución No. 0613
Del 08 de mayo de 2024

“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Facatativá - vigencia 2024”

postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

ARTÍCULO SEXTO: VERACIDAD. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los docentes se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal realizará continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las horas extras que se distribuyen mediante la presente Resolución se cancelará con recursos asignados al Municipio de Facatativá, a través del Sistema General de Participaciones — Ley 715 de 2001, imputado al rubro presupuestal para pago de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Resolución al área de Nómina de la Secretaría de Educación y a las instituciones educativas oficiales.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Facatativá en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.

MIRELLA SAAVEDRA BERNAL
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Diana Alexandra Cárdenas Mejía Líder administrativa y Financiera.
Vo. Bo. Hugo Armando Torres García. Líder Jurídico.

Calle 5 No. 11 – 21 Barrio Zambrano
TEL: 318 8044195
www.sedfacatativa.gov.co
Código Postal: 253051

CODIGO: M03.01.F03
VERSIÓN: 7.0
FECHA: 11 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO
Página 7 de 7

